



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

12 SEP 28 AM 11:20

27 de septiembre de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 25 de septiembre de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó el Proyecto del Senado 2552, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulado:

***LEY: Para designar el Parque de Bombas de Aibonito, con el nombre del "Sargento Ramón Vargas Rosario"; y para otros fines relacionados.***

Cordialmente,

Lcdo. Philippe Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

**(P. del S. 2552)**

**LEY 268-2012  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Para designar el Parque de Bombas de Aibonito, con el nombre del “Sargento Ramón Vargas Rosario”; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sargento Ramón Vargas Rosario nació el 17 de enero de 1917, en el barrio Guaraguao del Municipio de Bayamón. Desde muy temprana edad comenzó a trabajar para colaborar con el sustento de su familia.

Laboró como ayudante de dependiente en un colmado en su pueblo natal, durante diez (10) años. A la edad de veintidós (22) años ingresó a la Guardia Nacional, destacándose en el área de transportación y como instructor militar. Fue condecorado con cuatro (4) medallas y obtuvo varios certificados y cartas de mérito.

En el año 1941, estableció su residencia en el Municipio de Aibonito, y en el año 1943, contrajo nupcias con doña Tomasa González, con quien procreó tres hijos: Ramón, Fernando y Francisco.

Su interés por establecer un Parque de Bombas surge en el año 1947, cuando ocurrió un incendio de grandes proporciones en el Municipio de Aibonito, y éste no contaba con un Parque de Bombas. Es cuando Vargas Rosario, junto al señor Antonio Zayas, organizó un comité para la recolección de fondos con el propósito de desarrollar un Parque de Bombas, en dicha municipalidad. Con el compromiso del Jefe de Bomberos en aquel entonces, se dieron a la tarea de buscar un terreno adecuado para ubicar el Parque de Bombas, lugar que obtuvieron con la ayuda del Gobierno Municipal.

En el año 1947 inició la construcción del Parque de Bombas de Aibonito, específicamente en la Calle San José. En el año 1951 culminó su construcción, sin embargo, no se contaba con un camión de bomberos. Así las cosas, Vargas Rosario donó las piezas y reparó un camión donado por el entonces Jefe de Bomberos de Puerto Rico, lo que hizo posible contar con un vehículo adecuado para atender las emergencias del Municipio de Aibonito.

En el año 1950, Ramón Vargas Rosario ingresó al Cuerpo de Bomberos, y en el año 1955, fue ascendido a Jefe Local II. En el año 1957, fue enviado a estudiar al Colegio de Bomberos en San Juan, graduándose con honores. Durante el tiempo que laboró como bombero recibió múltiples homenajes, destacándose la Medalla del Heroísmo y Distinción en el Servicio, otorgada luego de haber salvado la vida de cuatro (4) aiboniteños, en el año 1971.

El Sargento Ramón Vargas Rosario se acogió al retiro en el año 1976, luego de más de treinta (30) años de servicio al pueblo. Este ejemplar puertorriqueño falleció el 19 de septiembre de 2004. Su labor desinteresada, excelente trayectoria, dedicación y contribución al pueblo es ejemplo para todos, por lo que su legado debe permanecer vivo en la memoria de los puertorriqueños.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a la gran aportación realizada por el Sargento Ramón Vargas Rosario en el establecimiento del Parque de Bombas de Aibonito, entiende meritorio que éste se designe con su nombre.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se designa el Parque de Bombas de Aibonito, con el nombre de “Sargento Ramón Vargas Rosario”.

Sección 2.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.